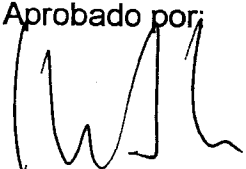


Administración de Corrección

ORDEN ADMINISTRATIVA AC-2005-001	
Fecha de Efectividad: 2011/05	Aprobado por:  Miguel A. Pereira Castillo Secretario
DIFERENCIAL A OFICIALES CORRECCIONALES (REVISADA)	

I. INTRODUCCIÓN

La Administración de Corrección, a través de los años, ha confrontando problemas para cubrir la necesidad de oficiales correccionales en las instituciones del área metropolitana. Por dicha razón se les concede un diferencial en sueldo por ubicación geográfica.

Actualmente se están confrontando dificultades para ubicar y retener oficiales correccionales en las facilidades ubicadas en Zarzal, debido a la ubicación geográfica, por lo que se hace necesario extender el diferencial por difícil reclutamiento a estos oficiales.

II. BASE LEGAL

- Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993 – Departamento de Corrección y Rehabilitación
- Ley 116 de 22 de julio de 1974, que crea la Administración de Corrección

Proveyendo Seguridad, Propiciando Rehabilitación

Apartado 71308, San Juan, Puerto Rico 00936 Tel. (787) 273-6464

III. APLICABILIDAD

Las disposiciones de esta Orden Administrativa serán aplicables a los oficiales correccionales que laboran en el Campamento y la Institución Correccional ubicados en el barrio Zarzal de Río Grande.

IV. NORMAS

- a. Se les concederá un diferencial de \$120.00 mensuales por difícil reclutamiento a los oficiales correccionales que prestan servicios en el Campamento y la Institución Correccional, ubicados en el barrio Zarzal de Río Grande. Este diferencial será mientras perduren las condiciones existentes.
- b. Se otorga dicho diferencial debido a la dificultad en el reclutamiento por ubicación geográfica.
- c. La concesión del diferencial será efectiva al 1 de enero de 2004.
- d. Si se traslada al oficial correccional fuera de la Institución Correccional o Campamento Zarzal, dejará de recibir dicho diferencial.

V. IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todo empleado o funcionario que no cumpla con las normas aquí establecidas será sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

VI. DEROGACION

Se deroga la Orden Administrativa Núm. AC-2004-015 de 1 de enero de 2005 y se deja sin efecto toda comunicación verbal o escrita, o parte de las mismas, cuyas disposiciones estén en conflicto con éstas.

VII. SEPARABILIDAD

Si cualquier parte de este documento se declarase inválida, ilegal o nula, ello no afectará la validez de las restantes disposiciones.

VIII. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa es efectiva desde el 1 de enero de 2004.